



**Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina**

Instructivo Licencia Provisoria

En esta guía de trámite el futuro agentes de viajes encontrará indicados los pasos a seguir para obtener una licencia habilitante, como así también los formularios que necesita presentar.

Para poder realizar cualquiera de las actividades incluidas en el Art. 1° de la Ley 18829 (Ley de Agentes de Viajes) se debe contar con Licencia Habilitante.

Para obtener la licencia habilitante y que se le otorgue el número de legajo para poder operar se debe cumplir con los siguientes pasos:

1. **Solicitar y Obtener el Permiso Precario**
2. **Solicitar y Obtener la Licencia Provisoria**

LICENCIA PROVISORIA

La Licencia Provisoria es el “segundo paso” del trámite para obtener la licencia habilitante luego de haber obtenido el Permiso Precario. Es aquí donde se:

- Establece el domicilio comercial donde operará la futura agencia
- Se designa la persona que será el futuro idóneo de la agencia (Representante Técnico)
- Se completa toda la documentación correspondiente a los titulares e idóneo de la empresa
- Se constituye el fondo de garantía

Algunas aclaraciones en relación al trámite de licencia provisoria:

- Una vez obtenido el Permiso Precario se podrá iniciar el trámite para la obtención de la Licencia Provisoria. Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del Permiso Precario deberá obtener la Licencia Provisoria o pedir la correspondiente renovación del Permiso Precario en caso de no haberla obtenido.
IMPORTANTE: No espere a último momento para presentar la solicitud y toda la documentación necesaria para obtener la Licencia Provisoria. Tenga en cuenta que esta Dirección tiene 10 días hábiles para poder revisar la documentación presentada. De ser necesario hacerle un requerimiento, el cumplimiento de este, como así también el otorgamiento de la Licencia Provisoria no podrá superar la fecha de vencimiento del Permiso Precario. Si esto ocurriera se archivará todo lo actuado hasta el momento, debiendo iniciarse todo el trámite nuevamente.
- La Licencia Provisoria se otorgará mediante el dictado de una Disposición. Hasta tanto no tenga en su poder dicha Disposición, el futuro agente de viajes **NO PODRA:**
 - Atender al público usuario.
 - Comercializar ningún tipo de servicio turístico.
 - Transferir el Permiso Precario.
 - Transferir la solicitud de Licencia Provisoria
 - Cambiar de Designación comercial, Categoría, Domicilio y/o Titularidad ya sea en forma total o parcial.
 - Publicitar /promocionar su futura agencia y/o servicios a brindar.

- Al año de haber sido otorgada la Licencia Provisoria se otorgará la Licencia Definitiva de corresponder.
- Se debe adjuntar INFORME COMERCIAL Y BANCARIO DONDE CONSTE EL BUREAU DE CRÉDITO (VERAZ O NOSIS) de todos los titulares, del idóneo. En caso de sociedades, también el informe correspondiente al CUIT de la sociedad. En S.A. de todo el directorio hasta el nivel de síndico suplente. Los titulares solicitantes o integrantes de las sociedades no deberán poseer antecedentes comerciales desfavorables, ni antecedentes administrativos pendientes de resolución o desfavorables en este organismo.

Se transcribe a continuación el Art.2º de la Ley 18829.- *“El Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo de aplicación, podrá negar el otorgamiento o cancelar las licencias ya otorgadas a las personas o agencias cuyas integrantes registren antecedentes personales, morales, comerciales, bancarios o judiciales desfavorables, similares a los que inhabilitan para el acceso a las funciones o cargos públicos”.*

- Designación de la persona que tendrá a su cargo las tareas técnicas de la agencia Representante Técnico (Idóneo) utilizando el Formulario Declaración Jurada de Designación de Representante Técnico.
Aceptación del idóneo a desempeñarse como Representante Técnico utilizando el Formulario Declaración Jurada Personal del Representante Técnico Idóneo”
- Constancia de Inscripción de AFIP. En caso de ser monotributista deberá acompañar copia del comprobante de último pago año en curso. En el caso de sociedades copia del comprobante de pago de autónomos del socio/s gerente/s o presidente del directorio.
- Certificado de domicilio de del/los titular/es e idóneo emitido por policía o autoridad competente. El domicilio particular debe ser diferente al comercial
- Fondo de Garantía de acuerdo a la categoría elegida y la ubicación geográfica de la agencia de acuerdo a lo explicado en el título **“ Formas de Constituir el Fondo de Garantía. “**
- Según corresponda, fotocopia autenticada del contrato de locación, título de propiedad o comodato, en este último caso acompañar además título de propiedad (del local donde operará la agencia). El destino en los contratos de alquiler deberá ser oficina comercial o turismo.
- Se completa en TAD el formulario Declaración Jurada .TUR.AR Provisoria
- Fotocopia del *Plano o Croquis del local u oficina*. Debe indicar medidas y distribución y ser identificado con número cada ambiente, ese número debe figurar al dorso de las fotografías correspondientes (las mismas se deberán presentar solamente cuando la distancia sea mayor a 40 km de Capital Federal).
- El croquis deberá incluir la siguiente Declaración Jurada: Declaro Bajo Juramento que este croquis corresponde al inmueble sito en ... – (indicar domicilio completo) - de la empresa...-(indicar Designación Comercial) – P.Precario Nº ____.” Firma el titular o persona estatutariamente autorizada

Si le corresponde enviar Fotografías debe hacerlo a color en PAPEL FOTOGRÁFICO SIN RETOQUES

- Mínimo tres (3) de cada ambiente, tomadas de distintos ángulos de manera que pueda apreciarse todo el ambiente.
- Mínimo dos (2) que muestren las puertas de acceso abiertas, tomadas una de adentro hacia afuera y viceversa.
- Mínimo tres (3) que muestren chapa catastral, puerta de ingreso al inmueble y panorámica desde la calle.

Al dorso de cada foto debe transcribirse lo siguiente “Declaro Bajo Juramento que esta fotografía corresponde al.. -(indicar Nº de ambiente) – del inmueble sito en ... – (indicar domicilio completo) - de la empresa...-(indicar Designación Comercial) – P.Precario Nº_____.” La firma en cada foto debe ser del titular o persona estatutariamente autorizada, con la Designación Comercial con la que operará, como así también el ambiente al que pertenece firmada por el o los titulares.

- Se deberá presentar conjuntamente con la documentación requerida Libro de Actas foliado en blanco que será habilitado por esta Dirección Nacional como “Libro de Reclamaciones e Inspecciones”.

Recuerde

- Tenga en cuenta que este organismo tiene 10 días hábiles para revisar la documentación presentada.
- En caso de recibir alguna observación sobre la documentación presentada o si necesita adjuntar documentación faltante al trámite, deberá de hacerlo acompañado con una nota indicando como referencia el número de permiso precario y razón social de la agencia.
- La recepción o acuse recibo de la documentación presentada o remitida, NO SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN de la misma, ya que ésta es sometida a un proceso de verificación y análisis que puede exigir un posterior perfeccionamiento.
- Los formularios que debe adjuntarse a la plataforma de Tramites a Distancia deberán completarse en computadora y no se podrán obviar campos, de lo contrario se tendrán por NO presentados.
- Se declara una casilla de mail donde serán enviados los correos electrónicos con las futuras comunicaciones por parte de este organismo. En dicha casilla se dará por notificada cualquier comunicación, que se realice.
- Será responsabilidad del Agente de Viajes, informar cualquier modificación en datos que hayan sido declarados ante este organismo.

FORMAS DE CONSTITUIR EL FONDO DE GARANTIA

De acuerdo con la legislación vigente (Ley 18829, modificada por la Ley 22545, Decreto 2182/72, Resoluciones D.N.T. N°s. 141/82, 1021/82 y S.T. 110/94, las formas para constituir el Fondo de Garantía son las siguientes:

A) DEPOSITO EN EFECTIVO, CHEQUE O GIRO: deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo - Cuenta N° 2896/57 - Depósito en Garantía y acompañar la boleta de depósito con la documentación a ingresar.

B) TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL: aforados a su valor nominal, BONOS a cargo del Banco Central u OTROS VALORES, ya fueran NACIONALES, PROVINCIALES o MUNICIPALES, siempre que los mismos se coticen en la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES. Estos valores deben depositarse en custodia en una institución bancaria a la orden del MINISTERIO DE TURISMO y entregar EL RESGUARDO ORIGINAL a este Organismo.

Los valores en moneda extranjera deben acompañarse de una constancia bancaria del valor en **PESOS** de los mismos que deberá responder al importe de la garantía que corresponda, en el momento de efectuarse el resguardo correspondiente. No serán considerados como parte del fondo de garantía los montos resultantes de los intereses y cupones no retirados o depositados en la cuenta en dólares.

C) SEGUROS DE CAUCION: mediante póliza contratada con una entidad aseguradora autorizada, la cual debe ser extendida a favor del **MINISTERIO DE TURISMO (Dirección Nacional de Agencias de Viajes)**. El original de dicha póliza debe ser entregado a este Organismo para su custodia.

D) FIANZA BANCARIA: extendida a favor del **MINISTERIO DE TURISMO (Dirección Nacional de Agencias de Viajes)** cuyo original debe entregarse en custodia a este Organismo.

E) FIANZA otorgada por la **FEDERACIÓN ARGENTINA ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAEVyT)**

LAS GARANTÍAS PRESENTADAS DEBEN INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

- 1- Razón Social y/o Apellidos y nombres para el caso de agencias unipersonales o sociedades de hecho.
- 2- Numero C.U.I.T. (correspondiente a la titularidad de la agencia)
- 3- Legajo o N° de Permiso Precario según corresponda *
- 4- Categoría
- 5- Vigencia. (vigencia anual entre el 15 de marzo a 15 de marzo del año siguiente)
- 6- Monto asegurado
- 7- Domicilio Comercial (el autorizado por este Organismo).
- 8- Beneficiario : Ministerio de Turismo y Deportes
- 9- Domicilio del beneficiario: Suipacha 1111 piso 20º (C1008AAW) Ciudad Autónoma de Bs. As.

* Las empresas que soliciten su Licencia provisoria deberán colocar el Número de Permiso Precario. Al realizar la primera renovación dicho número deberá ser reemplazado por el número de legajo.

Ante la falta o error de alguno de estos datos, la garantía no será aceptada o bien se darán por NO PRESENTADA dictándose la caducidad prevista a tal efecto

SOBRE LOS SITIOS WEB Y EL DOMINIO .TUR.AR – LICENCIA PROVISORIA

Todas aquellas agencias de viajes que se encuentren debidamente inscriptas y habilitadas en el Ministerio de Turismo, en caso de tener intención de comercializar/promocionar/vender servicios y/o productos turísticos a través de una página Web, deben hacerlo con la extensión .TUR.AR, programa regulado por este Ministerio, el cual reconoce y distingue a aquellas agencias de viajes que se encuentran debidamente habilitadas.

La misma, se obtiene a través de NIC Argentina, ente que administra los dominios .AR del país. Para ello, deben registrarse a través de la Web de NIC (www.nic.ar) con la Razón Social y el número de CUIT/CUIL con el cual se inscriben ante este Ministerio. Una vez registrados, van a poder solicitar el dominio de Internet, que debe guardar relación con la designación comercial otorgada.

De acuerdo a la Resolución 125/2013, se declara de carácter obligatorio el registro y uso de al menos un dominio .TUR.AR por agencia habilitada ante la Dirección Nacional de Agencias de Viajes.

Para los Agentes de Viajes que no utilicen una página Web, podrán, al realizar el trámite de solicitud de licencia provisoria en TAD, completar la declaración jurada manifestando que no utilizan un sitio web. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente medida traerá aparejada la posible aplicación de multas correspondientes

Para más información, puede contactarse a:

Correo del Programa: turar@turismo.gov.ar

Línea exclusiva usuarios .TUR.AR en NIC: (011) 5235-1166

